

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN PRE/1223/2016, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Vistas las competencias que en materia de fomento del asociacionismo femenino prevé la disposición final primera 2.m) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que modifica la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres;

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público;

Visto el Acuerdo del Gobierno, de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y su sector público;

Vista la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Vista la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Visto el Decreto 28/2016, de 19 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia;

Visto que el Instituto Catalán de las Mujeres, fomenta, promueve e impulsa políticas transversales y de desarrollo, de innovación y equidad de acuerdo con las políticas del Gobierno y las pautas marcadas por la Agenda 2030;

Visto que se deben establecer nuevos retos ineludibles y profundizar en nuevas líneas estratégicas como:

- el valor de la coeducación como instrumento fundamental para conseguir la plena igualdad entre mujeres y hombres desde la infancia;
- el rol inequívoco de los medios de comunicación como elemento visualizador de la plena igualdad de imagen y de tratamiento entre mujeres y hombres, y
- la participación de las asociaciones de mujeres como eje básico para la toma de decisiones en cualquier ámbito de nuestra sociedad.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Instituto Catalán de las Mujeres, modificada por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Resuelvo:

Aprobar las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres que figuran en el anexo de esta Resolución.

Disposición derogatoria

Se deroga la Resolución BSF/362/2015, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases que rigen la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Presidencia en un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha en la que se hacen públicas, en los términos que establecen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Barcelona, 12 de mayo de 2016

Teresa Maria Pitarch i Albós

Presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres

Anexo

Bases reguladoras

-1 Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de utilidad pública o interés social para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante convocatorias ya sean de alcance anual o plurianual.

Por proyecto, se entiende aquel conjunto de acciones que se enmarquen en una metodología específica, una planificación, una ejecución y una evaluación. Los proyectos tienen una temporalidad a medio y largo plazo.

Por actividad, se entiende aquella acción determinada, concreta y de temporalidad corta.

La concesión de subvenciones de alcance plurianual requerirá la aprobación previa del correspondiente acuerdo del Gobierno.

Proyectos exclusivamente subvencionables:

- a).- Proyectos que impulsen, planifiquen y ejecuten acciones de inserción laboral de mujeres; proyectos que pongan al alcance de las mujeres acciones de mejora de las habilidades y capacidades para el desarrollo de itinerarios de formación y reciclaje, así como proyectos de soporte en el ámbito profesional con el objetivo de promover la emprendeduría, la creatividad y la innovación.
- b).- Proyectos que tengan por objetivo marco la erradicación de la violencia machista y desarrollen acciones definidas en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- c).- Proyectos que generen actuaciones concretas para garantizar y defender los derechos de las mujeres, especialmente para aquellas con mayor vulnerabilidad, por razón de pobreza, entendida desde un punto de

CVE-DOGC-B-16134038-2016

vista multifactorial. Proyectos orientados a la inserción socio-laboral para alcanzar mayor cohesión social e igualdad de oportunidades.

d).- Proyectos que desarrollen acciones de coeducación, entendida como la acción educadora que potencia la igualdad real de oportunidades y valora indistintamente la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de mujeres y hombres, en igualdad de derechos, sin estereotipos sexistas, homofóbicos, bifóbicos, transfóbicos o androcéntricos, ni actitudes discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Estos proyectos deben basarse en una metodología participativa y colaborativa con diferentes poderes públicos.

Actividades exclusivamente subvencionables:

a).- Actividades que generen el trabajo en red entre las asociaciones de mujeres, favoreciendo la transversalidad de las acciones y el intercambio de experiencias, así como actividades que pongan al alcance de las mujeres estructuras participativas que den lugar a espacios de debate, de relación, de conocimiento y reconocimiento mutuo, de apoderamiento y de decisión.

b).- Actividades y acciones dirigidas a velar por el acceso, la presencia, la participación y la protección de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación en igualdad de derecho.

La entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-2 Entidades beneficiarias

Las asociaciones y las fundaciones no participadas por las administraciones públicas, las cooperativas sin ánimo de lucro y las organizaciones sindicales que realicen actuaciones para promover la lucha contra la exclusión social de las mujeres, que estén legalmente constituidas y con establecimiento operativo en Cataluña.

En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención aquellas asociaciones en las cuales las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-3 Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Tener la sede social o delegación y ejercer la actividad en Cataluña.

c) No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Si tienen establecimientos abiertos al público, cumplir las obligaciones que establecen los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

e) Atender a las personas usuarias en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

f) Si no tienen establecimientos abiertos al público, cumplir las obligaciones que establece el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

g) En el caso de fundaciones, haber presentado las cuentas anuales del último ejercicio disponible ante el protectorado de la Generalidad de acuerdo con lo que establece el artículo 336.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a personas jurídicas.

h) En el caso de asociaciones, haber cumplido con los deberes de elaboración de las cuentas anuales del último ejercicio disponible y de transparencia de acuerdo con lo que establece el artículo 322.15 de la mencionada Ley 4/2008, de 24 de abril. Del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas

i) En el caso de fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus estatutos, de acuerdo con lo que establece la

CVE-DOGC-B-16134038-2016

disposición transitoria primera, apartado primero, de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña

j) Para aquellas entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar los medios que utilizan, con el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir, en sus centros de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

k) Para aquellas entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más, cumplir con la obligación que establece el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 322/2011, de 19 de abril.

l) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) No haber sido sancionados, en resolución firme por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

o) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad/proyecto objeto de la subvención se debe tener en cuenta la normativa a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

p) Cumplir los requisitos que se determinan en estas bases y cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlas.

q) El cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar de la manera que prevé la base 9. En esta base se detalla la documentación y declaraciones a presentar con el formulario normalizado de solicitud.

3.2 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades deberán cumplir los requisitos y condiciones que determinen estas bases y, complementariamente, deberán cumplir el siguiente código ético:

1. Persecución de finalidades de interés social mediante el trabajo en propuestas que favorezcan las relaciones más justas y equitativas entre las personas y los pueblos. Estas finalidades se deben perseguir en coherencia con la identidad, objetivos e instrumentos de la organización.

2. Transparencia comunicativa. La organización debe facilitar información periódica, pública y actualizada sobre sus líneas de actuación, objetivos, composición de sus órganos de gobierno y la forma de obtener recursos y utilizarlos.

3. Transparencia económica y financiera relativa a la rendición de cuentas de la gestión financiera de la organización a las personas que formen parte de ella.

4. Transparencia organizativa y funcional conforme la organización cuenta con mecanismos transparentes y participativos para constituir los órganos de gobierno y con perspectiva de género.

5. Fomento de la participación interna en tanto que la organización entiende que la base principal de su incidencia radica en el trabajo de las personas que forman parte de ella, para lo cual se promueven medios y estrategias para estimular la participación y la formación del voluntariado y de sus miembros.

6. Ausencia total de ánimo de lucro de las organizaciones, que aúnan el esfuerzo de las personas que quieren participar en la consecución de finalidades de interés social, sin ánimo lucrativo. Los beneficios que puedan generar sus programas revierten en los objetivos establecidos por sus estatutos.

7. Independencia o relaciones autónomas con las administraciones públicas, otros financiadores, ante cualquier instancia intergubernamental o cualquier otra ajena a la organización. Las decisiones deben tomarse de manera libre y soberana y pueden coincidir o no con las administraciones públicas en la realización de un bien

CVE-DOGC-B-16134038-2016

común. Los actores de cooperación deben tener autonomía institucional y decisoria.

8. Gestión respetuosa de los recursos humanos conforme el personal remunerado deberá ser contratado respetando sus derechos sociales como personas trabajadoras y garantizando las condiciones de mercado. El personal voluntario gozará de los derechos y prestaciones que establece el régimen jurídico aplicable al voluntariado.

9. Fomento de la Responsabilidad Social de Género, mediante la adopción de mecanismos de gestión de la igualdad dentro de la entidad en ámbitos tales como la selección y promoción profesional que fomenten la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas y niveles de la entidad, el establecimiento de medidas encaminadas a impulsar la presencia de mujeres en los cargos de responsabilidad, el establecimiento de medidas que aseguren la igualdad retributiva entre mujeres y hombres por trabajos de igual valor, el establecimiento de medidas de corresponsabilidad del trabajo doméstico y de cuidado de las personas entre mujeres y hombres, la realización de actuaciones de formación en igualdad y género en la totalidad de la entidad, incluido el personal directivo, y con especial atención a las personas que trabajan en recursos humanos, la aplicación de un plan de igualdad a la totalidad del personal cuando no haya la obligación legal de hacerlo, y la aplicación de medidas de acción positiva específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres dentro de la entidad, entre otros ámbitos de actuación.

-4 Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste del proyecto subvencionado.

-5 Período de ejecución.

Los proyectos objeto de estas subvenciones se deben llevar a cabo dentro del año natural correspondiente a la convocatoria.

-6 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que tengan una relación directa con la actuación subvencionada y se lleven a cabo antes que acabe el plazo de justificación de la actuación, de conformidad con la base 16 de esta Resolución.

a) Se pueden justificar los salarios de las personas sujetas a una relación laboral directamente asociada al desarrollo de los proyectos subvencionados. Esta justificación se realiza mediante la nómina, firmada por la persona interesada, junto con el comprobante de pago.

En ningún caso se consideran gasto subvencionable el IRPF ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, salvo que la entidad beneficiaria de la subvención tenga la condición de consumidora final.

Se pueden incluir costes salariales y seguros sociales del personal que lleva a cabo la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente en función de la dedicación efectiva.

Si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad social suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

b) En cualquier caso quedan excluidos de poder ser presentados como justificantes de subvención los gastos protocolarios, los de inversión, así como cualquier ayuda o subvención.

-7 Criterios de valoración:

CVE-DOGC-B-16134038-2016

Se valoran hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a).- Interés del proyecto y/o actividades de acuerdo con los ámbitos de actuación del Instituto Catalán de las Mujeres y sus líneas estratégicas. Hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorará que los proyectos y/o las actividades se orienten hacia las líneas estratégicas definidas: coeducación, medios de comunicación y participación.

b).- Viabilidad técnica y sostenibilidad económica. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará el grado de vinculación y coherencia entre los objetivos generales del proyecto i los objetivos operativos, las actividades o acciones propuestas y los resultados previstos, así como la metodología utilizada, la originalidad y la innovación.

c).- Colaboración con otras entidades públicas y privadas mediante el trabajo en red para optimizar recursos y esfuerzos así como el autofinanciamiento. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará, el impulso de un partenariado público y privado, en el ámbito financiero como instrumento que promueve la corresponsabilidad y la cogestión. En cuanto al trabajo en red, no se considerará como tal que la colaboración se circunscriba únicamente a la ayuda económica de una entidad o una administración pública. Respecto al autofinanciamiento, se valorará el esfuerzo y el compromiso de la entidad en este sentido.

d).- Impacto en el territorio y número potencial de personas beneficiarias frente al número real de beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la adecuación del proyecto o actividad en lo tocante a su necesidad social, económica, cultural, etc., la relación con otras entidades, la colaboración con otros proyectos o actividades del mismo ámbito o similares y la relación con los servicios públicos del territorio, si corresponde, con el objeto de crear sinergias y actuaciones lo más integrales posible y deberá acompañarse de una diagnosis con datos numéricos. De beneficiarios y participantes.

e).- Metodología utilizada para la incorporación de la perspectiva de género. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el proceso metodológico utilizado para conseguir los objetivos.

f).- Evaluación continuada y final, con indicadores cuantitativos y cualitativos. Hasta un máximo de 10 puntos.

En cuanto a los proyectos, se valorará el desarrollo de un sistema evaluativo con los indicadores correspondientes, de acuerdo con los objetivos del proyecto que permita introducir las correcciones necesarias con un resultado final que establezca sus puntos fuertes y débiles, así como les acciones de mejora para el futuro.

En cuanto a las actividades, se valorará el sistema utilizado per comprobar el éxito, la asistencia y el impacto de la actividad ejecutada.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 50 puntos. Obtener una puntuación total inferior implica la denegación de la subvención.

En caso que el importe máximo que establece la convocatoria resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que obtengan la puntuación mínima, se realizará una reducción proporcional de las subvenciones propuestas.

-8 Presentación de solicitudes

Sólo se puede presentar una única solicitud por entidad que incluya un único proyecto o actividad.

8.1 El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>) accesible desde la sede electrónica (seu.gencat.cat).

8.2 Las solicitudes se presentarán mediante el formulario de solicitud normalizado dirigido al Instituto Catalán de las Mujeres. Este formulario de solicitud está disponible en la web <http://dones.gencat.cat>, así como en las sedes del Instituto Catalán de las Mujeres:

Barcelona: pl. Pere Coromines, 1, 08001 Barcelona.

Tarragona: c. Sant Francesc, 3, 43003 Tarragona.

Lleida: c. Lluís Companys, 1, entresuelo, 25003 Lleida.

CVE-DOGC-B-16134038-2016

Girona: pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona.

Tortosa: c. Montcada, 23 (Palau Abària), 43500 Tortosa.

8.3 Lugar de presentación: en las sedes que figuran en el apartado 8.1. También se pueden presentar en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el supuesto que la solicitud se presente en las oficinas de correos, deberá hacerse en un sobre abierto para que el funcionario o la funcionaria la puedan datar y sellar antes de certificarla.

8.4 Cuando el formulario de solicitud y la documentación solicitada no se ajusten a las condiciones establecidas, se requerirá a la entidad para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en un plazo de 10 días hábiles enmiende los defectos observados. En caso de no enmendar las carencias detectadas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la solicitud.

-9 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud.

Para la tramitación de la solicitud es preceptivo que se aporte toda la documentación que se detalla a continuación, debidamente ordenada, identificada y numerada de la manera siguiente:

9.1 Original y fotocopia o bien fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, En caso que no se autorice al Instituto Catalán de las Mujeres a consultar este dato.

9.2 Original y fotocopia o bien fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente.

No se aportará esta documentación En caso que esta información ya conste en el Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas, ya que el Instituto Catalán de las Mujeres efectúa la consulta de oficio.

No es necesario aportar la acreditación de la constitución y el registro de la entidad En caso que esta información ya conste en el Registro General de Derecho y Entidades Jurídicas o en el Registro de Cooperativas, puesto que el Instituto Catalán de las Mujeres efectúa la consulta de oficio.

Si se está en cualquiera de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores, deberá indicarse.

9.3 Acreditación de la representatividad mediante el libro de actas original o nombramiento de poderes, o bien, en el caso de las entidades que no están inscritas en el Registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ni en el Registro de Cooperativas, un certificado expedido por el registro correspondiente que acredite las facultades otorgadas a la persona representante de la entidad.

9.4 Documentación específica:

a) Dos copias del proyecto o actividad, que, para poder ser valorado, debe contener:

Denominación del proyecto o actividad.

Justificación del proyecto (interés social, impacto y adecuación a las líneas estratégicas).

Descripción de los objetivos (generales, específicos y operativos).

Ámbito geográfico de ejecución.

Descripción del objeto del proyecto.

Metodología.

Alcance y características de la población a la que se dirige el proyecto.

Impacto de género del proyecto: identificación y valoración de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito del proyecto, y previsión de resultados de la aplicación del proyecto (identificación de cambios) en relación a la situación diagnosticada y respecto al avance en la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se debe incorporar sistemáticamente la variable sexo en la presentación y tratamiento de todos los datos referentes a personas que se lleven a cabo, e incluir indicadores de género que permitan evaluar el proyecto desde este enfoque.

Justificación de la capacidad suficiente de la entidad para la realización del proyecto.

CVE-DOGC-B-16134038-2016

Calendario de ejecución.

Evaluación cuantitativa y cualitativa.

Personal que se contratará para llevar a cabo el proyecto, si procede, y descripción de las tareas que debe realizar. Horas estimadas de dedicación al proyecto.

En todos los casos hay que velar especialmente por la utilización de un lenguaje (escrito, iconográfico, etc.) no sexista.

Máximo 10 páginas DIN A4 por proyecto.

b) Un presupuesto diferenciado y desglosado de todos los conceptos que conforman la previsión de gasto del proyecto, con el detalle de las diferentes fuentes de financiación, y las aportaciones de otras administraciones públicas o privadas. Para realizar este presupuesto se utilizará el modelo incluido en el formulario de solicitud.

No se aportarán los documentos indicados en las letras anteriores en caso que la persona solicitante los haya presentado anteriormente a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación y siempre que sean documentos que se deban actualizar periódicamente.

En este supuesto, se debe indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en qué fueron presentados y el procedimiento a qué se referían. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, deberá requerir a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

La firma de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras y faculta al Instituto Catalán de las Mujeres para comprobar los requisitos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y con la Seguridad Social, sobre la base de los convenios interadministrativos firmados con los organismos competentes, así como los datos relativos al NIF.

En caso que la entidad beneficiaria de la subvención quiera denegar estas autorizaciones, debe presentar, junto con la solicitud, la denegación y la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la tarjeta de NIF, según el caso.

9.5 En el formulario de solicitud deben constar las declaraciones y la memoria siguientes:

La declaración responsable, en el marco de un procedimiento administrativo, faculta al Instituto Catalán de las Mujeres para verificar la conformidad de los datos que contienen, de acuerdo con el artículo 35.3 y el artículo 36.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

a) Declaración responsable de no estar sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (Esta declaración comprende la de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

b) Declaración responsable, si procede, de cumplir la obligación que establece el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento, incluida en el formulario normalizado de solicitud.

c) Declaración de cumplir los artículos 32.1, 32.3, 33 i 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que les sean exigibles, incluida en el formulario de solicitud.

d) Declaración de si la entidad es o no consumidora final de IVA, incluida en el formulario de solicitud.

e) Declaración responsable de tener adaptados los estatutos de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña. En el caso de las asociaciones, declaración responsable que la asociación cumple los requisitos del artículo 322.15, Deberes de elaboración de las cuentas y de transparencia, de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a personas jurídicas. En el caso de las fundaciones, declaración responsable que la fundación cumple el requisito de haber presentado las cuentas anuales ante el protectorado de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 336.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril.

f) Memoria, en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, para indicar los medios que utilizan, de acuerdo con los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso

CVE-DOGC-B-16134038-2016

por razón de sexo, e intervenir, en sus centros de trabajo.

g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

h) Declaración de cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

9.6 Datos bancarios de la entidad: en caso que no se hayan comunicado con motivo de convocatorias de subvenciones anteriores o bien hayan sufrido alguna variación, se deberá adjuntar el impreso de solicitud de transferencia bancaria.

-10 Plazo de presentación de la solicitud

La resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones establecerá el plazo de presentación de la solicitud. La convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-11 Tramitación

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

El importe concedido es una cantidad cierta y no tiene carácter porcentual, sin perjuicio de la minoración que prevé la base 16.2.a).

El órgano instructor del procedimiento es la dirección ejecutiva del Instituto Catalán de las Mujeres. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que corresponde llevar a cabo el proceso de selección de los proyectos o actividades a subvencionar.

-12 Resolución y notificación

La resolución y la notificación de las subvenciones se efectuarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Aunque las notificaciones se lleven a cabo de manera individualizada, la resolución de concesión de subvenciones también se notificará mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici>). A efectos de publicidad complementaria, se deben publicar en el DOGC las subvenciones de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, sin perjuicio que el organismo pueda adoptar otras formas complementarias de publicidad. En el supuesto que la cuantía de las subvenciones sea inferior a 3.000,00 euros, se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante la exposición en la página web del Instituto Catalán de las Mujeres <http://dones.gencat.cat>.

Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones de la presidencia del Instituto Catalán de las Mujeres, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación correspondiente, en los términos que establecen los artículos 114 i 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

-13 Aceptación de la subvención

Se entiende aceptada la subvención si la entidad beneficiaria no manifiesta su renuncia de forma expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la concesión.

-14 Revisión de subvenciones

CVE-DOGC-B-16134038-2016

El Instituto Catalán de las Mujeres puede revisar las subvenciones ya concedidas y puede modificar la resolución de concesión en los casos de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 92.2.g) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-15 Reducción parcial o total de la subvención

El Instituto Catalán de las Mujeres puede llevar a cabo una reducción parcial o total de la subvención, antes de dictar la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-16 Justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará mediante la documentación acreditativa que se indica en este apartado y dentro del plazo que se establece.

La justificación se realizará con los formularios que se encuentran en la web del Instituto Catalán de las Mujeres: <http://dones.gencat.cat>, en el apartado de subvenciones, y en las oficinas del Instituto Catalán de las Mujeres. Así mismo, se puede hallar la guía explicativa de cómo se debe realizar esta justificación.

16.1 El plazo de presentación de la documentación acreditativa se deberá realizar cómo muy tarde durante la primera semana del mes de diciembre del año en curso cuando la convocatoria sea de alcance anual o bien como muy tarde dentro de la primera semana del mes de marzo del año siguiente al de la convocatoria cuando la convocatoria sea de alcance plurianual.

La fecha de finalización del plazo se establecerá en la convocatoria de la subvención, siempre teniendo en cuenta que la resolución de concesión puede indicar otra fecha posterior, tanto en el caso de convocatorias de alcance anual como plurianual.

16.2 Las entidades beneficiarias deben presentar como justificación la documentación siguiente:

a) La liquidación del total del presupuesto del proyecto presentado con la solicitud, indicando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

En caso que el coste total del proyecto sea inferior en más de un 20% respecto del presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la cantidad subvencionada el mismo porcentaje de desviación.

En cuanto a los gastos indirectos, se debe especificar la relación de estos gastos con el proyecto que se subvenciona, así como el criterio de imputación.

b) Relación clasificada de los justificantes económicos del gasto efectuado aportando las facturas originales de los gastos imputados a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los comprobantes de pago correspondientes, que demuestren la realización del gasto para el que se solicita la subvención. Las facturas deben corresponder al ejercicio del año de la convocatoria y libradas a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, identificando a los órganos concedentes.

d) Un informe o memoria explicativa del cumplimiento de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmado por la persona que representa a la entidad, que permita relacionar este proyecto con los justificantes económicos. Máximo 10 páginas DIN A4.

e) En el caso de gastos subvencionables superiores a 12.000 euros, referidos a prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentará original y fotocopia o fotocopia compulsada de las tres ofertas solicitadas para la realización de estos gastos, junto con una memoria justificativa de la elección, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta documentación se aportará con la justificación.

CVE-DOGC-B-16134038-2016

16.3 Si procede, se adjuntarán los modelos de programas u otro material impreso que se haya elaborado, de acuerdo con lo que disponen estas bases. También se puede adjuntar cualquier otra documentación que se crea de interés para evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

16.4 La subvención se reducirá en proporción al grado de incumplimiento, cuando la entidad no acredite debidamente, con los originales de los justificantes presentados, haber alcanzado el total de la subvención concedida por los conceptos subvencionados, siempre que se haya cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

16.5 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado al Instituto Catalán de las Mujeres, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación de la justificación comporta la exigencia de reintegro y otras responsabilidades que establece la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que fija este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, correspondan.

-17 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a) Cumplir las condiciones que establecen estas bases reguladoras.
- b) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Instituto Catalán de las Mujeres, sin que se pueda realizar ningún cambio o modificación del objeto.
- c) Justificar la destinación de la subvención, de acuerdo con lo que establece la base 16 de este anexo, en el plazo que se fije, y proporcionar, en todo momento la información que les sea solicitada sobre la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Conservar, durante un período mínimo de cinco años, los justificantes originales y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada.
- e) Comunicar al Instituto Catalán de las Mujeres la anulación del proyecto subvencionado, así como su desistimiento.
- f) Comunicar al Instituto Catalán de las Mujeres la solicitud u obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Las entidades que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, con el fin de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, en su caso, de acuerdo con el despliegue reglamentario correspondiente.
- h) Cuando el proyecto subvencionado se ejecute con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad debe incluir el logotipo del Instituto Catalán de las Mujeres, precedido de la mención "con la colaboración del Instituto Catalán de las Mujeres", así como el logotipo de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia (teléfono 900.900.120), en todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria, en soporte papel, electrónico o de cualquier otro tipo. Estos logotipos se encuentran en la página web <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.
- j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Instituto Catalán de las Mujeres, la Intervención de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, según la normativa vigente.

- 18 Revocación

El Instituto Catalán de las Mujeres debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en los artículos 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-16134038-2016

- b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 i 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- d) Incumplimiento de otras obligaciones que prevean las bases generales o específicas.
- e) Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento recogido en el apartado 3.2 de la base 3 de estas bases reguladoras.
- f) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

-19 Carácter de las ayudas

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiamiento a las entidades beneficiarias para ejercicios sucesivos.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento del su concesión.

-20 Pago

20.1 Si se trata de convocatorias de alcance anual, el pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 95%, sin garantías, y el 5% restante, una vez justificado adecuadamente el proyecto subvencionado.

20.2 En el caso de convocatorias de alcance plurianual, el pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 85%, sin garantías, el año de publicación de la convocatoria, y el 15% restante, una vez justificado adecuadamente el proyecto subvencionado, el año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

-21 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que se rigen por estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-22 Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean expresamente estas bases son aplicables el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; El Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público; El Acuerdo del Gobierno de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y su sector público; La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña, así como lo que disponga la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea de aplicación en el ejercicio presupuestario correspondiente, y demás normativa aplicable.

(16.134.038)